

RADICACION: 08001315300720240001600
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO GIRALDO ZULUAGA
DEMANDADO: YOMAIRA CONCEPCION PERNETT MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso con el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase resolver.

Barranquilla, abril 24 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante Dr. Dr. ALFONSO DE JESUS MEZA ALTAMAR, esta interponiendo recurso de apelación contra el auto de fecha abril 17 del 2024; mediante el cual no se libro mandamiento de pago.

Esta agencia judicial estima pertinente acceder a conceder el respectivo recurso de apelación por haberse presentado en oportunidad y de conformidad con los artículos 322, 323 Numeral 2 del CGP. y no dar traslado de este por sustracción de materia, como quiera que la parte ejecutada no se encuentra debidamente notificada

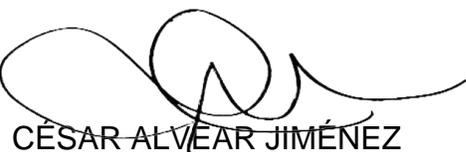
Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- CONCEDER, recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el efecto suspensivo, remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior Sala Civil-Familia, para lo de su competencia. –

2.- Por Secretaria envíese a través de Gestor Documental el proceso digital al Honorable Tribunal Superior de Barranquilla Sala Civil Familia para que desate el recurso presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.